

Lo venifiquen, y que no se culpe a esta Junta  
Comunal por la retardacion de aquella  
Por el Sr. Pedro Maria Loran, Redip. Que como veamos  
y como Indignus y Tierra Silo es, yerra exire, res  
de luego accion atos quanto queda decontado, pero  
que se veando como desea, sauen las facultades de  
la Junta y Gov<sup>no</sup>, las que no se les han manifestado,  
antes en este mismo caso se precinte el tratam<sup>to</sup>  
de un punto importante de publico, sin haverse  
remetido a su cargo. es o no prouian el dho.  
de ver en Tierra, cuya indizacion se ha de exponer  
te esta de saber, si hay o no Tierra, y que  
punto debe donar, Exponde, que si el se  
quinto que se ha propuesto respectus a Pral.  
seu por rione dho. cuerpo facultad de comen.  
en la opinion, que tam poco la rione para el  
primero, y si para este la rione, y ora a la  
misma facultad para el segundo. Y respecto a que  
por ordenamiento municipal, in violablen<sup>te</sup> de  
da, esta mandado, que con los dho. riones se  
yimo de sep. se haga nombram. y Pubrozo,  
y que al pararon no se abra a harerlo en este  
caso de se luego, exponiendo como expone la  
fuera y obervancia que debetener dha. or.  
denamiento municipal, si la Tierra tiene facultad  
para donar segun ellos, require informos  
como Comento p. q. lo dho; y sino la rione  
pro tena el exponem<sup>to</sup>, que tod<sup>o</sup> lo dema<sup>s</sup>  
punto, y rione publico, y qual natural sea  
que este, no le sea en obervancia por  
judicial. Y por el Sr. Presidente mande se  
libre testimonio literal cona su expreccion  
p. los efectos conducentes. Proverando como  
parezca, que si el nombram. y Pubrozo debe  
haverse por la Tierra, sea mto el q. se haga  
por otro cuerpo o persona, y en expreccion  
de todos los Vocales.  
Siendo por incomodo, y debiendo tratarse el punto